

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Pases al 2.º Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 3 de abril de 1932 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el coronel de Infantería (E. A.) don Alfredo Souto Feijóo, jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2, cesando en su actual destino y quedando en la situación de disponible a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Mandos

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2 al coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Arturo Picatoste Tuero, cesando en el de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

He designado para el mando del 21 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Cristóbal Montójo Naya, en la actualidad

disponible y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

He designado para el mando del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Buenaventura Hernández Moure, cesando en el de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1933 (D. O. núm. 143).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 178) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número

42, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección, entre los coroneles de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo), que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1933 (D. O. número 178), y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 4.ª Región Militar, con residencia en Barcelona, en las condiciones señaladas en el artículo 4.º de la Orden de 27 de marzo de 1934 (D. O. núm. 72), al teniente coronel de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) D. José Burgos Iglesias, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico y cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», el capitán de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) don Manuel Montes Oliveros, el cual queda en la situación de disponible en

Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 23 de marzo de 1956 (D. O. núm. 71), pasa destinado a la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, el comandante de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) D. Tomás González Fernández, en la actualidad disponible y a mis órdenes en la 7.ª Región Militar. Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de abril de 1956 (D. O. núm. 83), pasa destinado al 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil, el comandante de Infantería de la E. A. (Primer Grupo) D. Alfredo Sotelo Apesteegüia, del Regimiento de Infantería Garrellano núm. 45. Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Pasa destinado en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las, el teniente de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) D. José Cañada Armengod, el cual causa baja en la Academia de Infantería (Unidad de Trepa) y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo, se determinan en el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72). Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

De acuerdo con lo establecido en la tercera disposición adicional del Reglamento de las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española, aprobado por Decreto de 13 de enero último, y a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, se concede el enganche en dicho Cuerpo al cabo primero Jesús Mejuto Vázquez, del Grupo Nómada de Policía «La Gándara núm. 4», causando baja en este Grupo y alta en las citadas Fuerzas con su actual empleo y haberes.

Madrid, 2 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los jefes de Infantería, que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante de Infantería (Escala complementaria) D. Enrique Camacho Pedrosa, de disponible en la 5.ª Región Militar (Zaragoza), con fecha 1 de junio de 1956.

Otro, D. Antonio San Román San Román, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 29 (Caja de Recluta núm. 46), con fecha 3 de junio de 1956.

Otro, D. Jacinto Guzmán Quintana, de disponible en la 5.ª Región Militar (Huesca), con fecha 3 de junio de 1956.

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria los cabos indígenas Mohamed Ben Aomar Serguini, núm. 3.985; Mohamed Ben Mohamed Zaruali, número 4.065; Tahani Ben Rahal Garbini, núm. 3.499 y Hamed Ben Mohamed Hasani, núm. 3.500, todos del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección, cinco vacantes de teniente de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo), existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con copia de la Hoja de Servicios y ficha resumen, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Balea-

res, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Como resultado del expediente gubernativo, instruido en la 5.ª Región Militar contra el brigada de Infantería D. Angel Salvador Varea, con destino en el Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26, queda separado del servicio por fin de mayo de 1956, por hallarse incurso en los casos primero y segundo del artículo 1.011 del Código de Justicia Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Por haber rescindido el compromiso que como voluntario tenía contratado con el Ejército en las Fuerzas Militares del Africa Occidental Española, a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias causa baja en las mencionadas Fuerzas el soldado Enrique Herrero Jiménez, procedente del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Madrid, 2 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 17 de junio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede el empleo honorífico de comandante, con antigüedad de 7 de mayo de 1956, al capitán de Infantería, en situación de reserva, D. Ramón Aparicio del Pino, con residencia en la 9.ª Región Militar (Archidona, Málaga).

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 64 de las Instrucciones para el Desarrollo y Reclutamiento de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto

de 17 de mayo de 1952 (D. O. número 116), se asciende al empleo de teniente de complemento de Infantería, con antigüedad de 15 de septiembre de 1935, a los alféreces de dicha Escuela y Arma que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos, conferidos según lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 1954 (D. O. núm. 115).

Alférez de complemento de Infantería D. Francisco Espín Galea, del Regimiento de C. C. C. Bailén número 69.

Otro, D. Arturo Castro Ibáñez, del Regimiento de Infantería Extremeña núm. 15.

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de junio de 1956, el coronel de Caballería (E. A.), Segundo Grupo, D. José Fernández Bolaños y Mora, Inspector de la 2.ª Región Pecuaria, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

La Orden de 9 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 281), por la que causaba en el Ejército el brigada de Caballería D. Manuel Rendón Rendón, queda rectificada en el sentido de que la situación que le corresponde a este brigada es la de retirado, a voluntad propia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de los haberes pasivos que le correspondan, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de mando

Vacante el cargo de inspector de la 2.ª Región Pecuaria, correspondiente a la plantilla del Segundo Grupo, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección, precisamente entre los coroneles de Caballería de la Escala activa de dicho Grupo que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con Hoja de servicio y Ficha-resumen, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegráfo.

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1932 (D. O. núm. 82) y por haber cumplido el día 29 de mayo de 1956 la edad que en la misma se señala, pasa al Segundo Grupo el teniente coronel de Caballería (E. A.) D. Rafael Martínez-Echevarría Gómez, ayudante de campo del General de División don Fermín Gutiérrez Soto, Segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 30 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 29 de mayo de 1956, al comandante de Caballería (E. A.) D. Miguel García López de Oñate, del Cuartel General de la 2.ª Brigada de Caballería Independiente, el que queda en la situación de disponible y a mis órdenes en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Madrid, 30 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas picadores

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 31 de mayo de 1956, el alférez especialista picador D. Crescenciano Martín Hurtado, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justi-

cia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determinan los Decretos de 17 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 275) y 17 de mayo de 1952 (D. O. núm. 116) e instrucciones complementarias, se promueve al empleo de sargento de complemento de Caballería, con antigüedad de 1 de junio de 1956, a los cabos primeros de la expresada Escala y Arma, que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Cabo primero de complemento de Caballería José Palomero González, del Regimiento de Caballería Dragones Farnésio núm. 12.

Otro, Jesús Landeras López, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Otro, Emilio Lorenzo Eguero, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Otro, Manuel Alonso Gómez, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Otro, Miguel Vázquez Patiño, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Otro, Victoriano Román Alías, del Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2.

Madrid, 1 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 del corriente mes, pasa a la situación de retirado el comandante de Artillería (E. C.) don Isaac López Celetty, con destino en la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército VII, haciéndose por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado, a voluntad propia, el maestro ajustador de la segunda Sección del Cuerpo Au-

xiliar Subalterno del Ejército don Manuel Moreno Mateos, con destino en el Regimiento de Artillería número 22, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado, a voluntad propia, el sargento de Artillería D. Manuel Raimón Miranda, con fecha 6 de noviembre de 1927, que estaba destinado en el Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Esta Orden anula la de 6 de noviembre de 1927 (D. O. núm. 253).

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al sargento de Artillería don Manuel Peralta Morales, con destino en la segunda Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Cádiz), causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado, que determina el apartado a), del artículo 17, de la Ley de 15 de julio de 1933 (D. O. núm. 162), fijando su residencia en Murcia.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de junio de 1936, pasa a la situación de retirado el coronel de Ingenieros (E. A.) Segundo Grupo don Luis Franco Pineda, jefe de Automovilismo de la 1.ª Región Militar, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada por Orden de 6 de abril último (D. O. núm. 81), existente en la Academia de Ingenieros del Ejército, para profesor del primer Grupo, se destina al comandante de Ingenieros (Escala activa) Primer Grupo, D. Rafael Jiménez Olea, de la Agrupación de Transmisiones de Marruecos y en comisión en la citada Academia.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1933 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección las vacantes de jefes y oficiales de Ingenieros (E. A.) Primer Grupo, existentes en la Academia de Ingenieros del Ejército, que a continuación se relacionan:

Una de comandante de Ingenieros para profesor del Cuarto Grupo (idioma francés).

Una de capitán de Ingenieros para profesor del Cuarto Grupo (idioma francés).

Una de capitán de Ingenieros para profesor del Cuarto Grupo (idioma inglés).

Una de capitán de Ingenieros para profesor del Primer Grupo, segundo curso (Fortificación y Ferrocarriles).

Una de capitán de Ingenieros para profesor del Segundo Grupo, primer curso. (Matemáticas, Mecánica y Electricidad.)

Una de capitán de Ingenieros para profesor del Tercer Grupo, primer curso (Topografía y Explosivos).

Las que soliciten las vacantes del Cuarto Grupo deberán hallarse en posesión del idioma correspondiente, acreditado ante el Tribunal de Idiomas del Ejército.

Las instancias de los solicitantes acompañadas de la Hoja de Servicios y ficha resumen, documentadas conforme determinan las Ordenes de 19 de agosto de 1933 (D. O. núm. 186), y 8 de marzo de 1935 (D. O. núm. 59) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Visto el fallo del Tribunal de Honor constituido el día 27 de marzo de 1936, en la plaza de Seo de Urgel (Lérida), para juzgar la conducta del capitán de Ingenieros (E. A.) don Francisco Medina Bermejo, en situación de procesado en la 1.ª Región Militar (plaza de Barcelona), y observados los trámites legales, se separa del servicio al citado capitán, al que se serán señalados los haberes pasivos que pudieran corresponderle.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

VETERINARIA MILITAR

Mandos

Ha designado para el mando de la séptima Unidad Veterinaria al teniente coronel veterinario (E. A.) don Emerico Caballero Tadeo, jefe de la octava Unidad Veterinaria.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de mando

Vacante el mando de la octava Unidad de Tropas de Veterinaria, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles veterinarios de la Escala activa del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con Hoja de Servicios y ficha resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al brigada de Veterinaria don Manuel Infantes García, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado que señala el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1933

(D. O. núm. 162), con residencia en Madrid.

Madrid, 4 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Concursos

Existiendo en la Escuela Superior del Ejército las vacantes que a continuación se detallan, se sacan a concurso entre las clases de tropa pertenecientes al reemplazo de 1935 que deseen ocuparlas.

Arcanógrafos.—Quince (1).
Escribientes.—Nueve.
Peritos contables.—Tres.
Camareros.—Cuatro.
Fotógrafos.—Una.
Dibujantes y delineantes.—Siete.
Cajistas de imprenta.—Una.
Impresores.—Dos.
Mecánicos.—Tres.
Barberos.—Una.
Encuadernadores.—Una.
Carpinteros.—Tres.
Ebanistas.—Una.
Electricistas.—Tres.
Fontaneros.—Dos.
Sastres.—Una.
Zapateros.—Dos.
Practicantes.—Una.
Calefactores.—Tres.
Telefonistas.—Dos.
Tapiceros.—Una.
Cocineros.—Una.
Pintores.—Dos.

Albañiles.—Dos.
Barnizadores.—Una.
Jardineros.—Una.
Radiotécnicos.—Dos.
Fumistas.—Una.
Mecánicos ajustadores.—Una.
Labradores (que sepan leer y escribir).—Treinta.
Estudiantes.—Diez.
Herreros-Cerrajeros.—Una.
Oficios indeterminados (que sepan leer y escribir).—Veinticinco.
Banda.—Cinco.

(1) De ellas cinco cabos primeros, cualquiera que sea su reemplazo.

Las instancias de los interesados serán cursadas por los jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia al General Director de la citada Escuela, haciendo constar en las mismas la profesión, con certificado que lo acredite y especificando la vacante que desea ocupar.

Para la provisión de estas vacantes se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en la Orden de 17 de julio de 1933 (D. O. núm. 161), ampliada en el sentido de que no podrá solicitar las mismas el personal designado para prestar servicios en las Unidades especiales de la I. P. S.

El plazo de admisión de instancias será el de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden.

Las Autoridades militares correspondientes darán la máxima difusión a esta Orden.

Madrid, 2 de junio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En la página 800 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a brigadas y sargentos del Ejército pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Purificación Bayo Izquierdo y termina con don Luis Muñoz García, en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 21 de mayo de 1936.—El General Secretario, Roberto White Santiago.

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|----------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Doña Purificación Bayo Izquierdo... | Viuda | E. M. | Teniente General Excmo. Sr. D. Alvarez Villaring |
| Doña Josefa Esteve Quer | Viuda | Infantería | Segundo teniente D. Pedro Maciá Chime |
| Doña Elvira de Lara y Pérez-Cabrero | Huérfana ... | | |
| Doña María Teresa de Lara y Pérez-Cabrero | Huérfana ... | Intervención ... | Interventor Excmo. Sr. D. José de Lara y |
| Doña María del Pilar de Lara y Pérez-Cabrero | Huérfana ... | | |
| Doña Milagros Pascual Pohlet ... | Viuda | Infantería | Coronel D. Ricardo Enamorado y Alvarez trillón |
| Doña Clara Cabos Embuena ... | Viuda | Caballería | Coronel D. Manuel Marzo Pellicer |
| Doña Angeles España Herrero ... | Viuda | Caballería | Coronel D. Eduardo García González ... |
| Doña Isabel Rodríguez González ... | Viuda | Artillería | Coronel D. Ramón Rúa Figueroa Biava |
| Doña Blanca Cazalilla Fernández ... | Viuda | Artillería | Teniente coronel D. Francisco Ramírez ... |
| Doña Cecilia Martínez Oláiz ... | Viuda | Infantería | Comandante D. Francisco Antolínez M ... |
| Doña María Cruz Barriga Mogollón | Viuda | Infantería | Comandante D. Rafael García Solana ... |
| Doña Adoración Romero Illigo ... | Huérfana ... | Artillería ... | Comandante D. Mariano Romero Fraire |
| Doña Emilia González Aguilar ... | Huérfana ... | | |
| Doña Josefa González Aguilar ... | Huérfana ... | Alabarderos ... | Capitán D. Juan González Zamorano ... |
| Doña Asunción González Aguilar ... | Huérfana ... | | |
| Doña Josefina Grandal Romalde ... | Viuda | O. M. | Capitán D. José Sánchez Martínez ... |
| Doña Matilde Alvarez García ... | Huérfana ... | Infantería ... | Teniente D. José Alvarez Fernández ... |
| Doña Camila Núñez Ramos ... | Viuda | Guardia Civil ... | Teniente D. Prudencio Rodríguez Bina |
| Doña Felicitana Malo Terrubia ... | Viuda | Guardia Civil ... | Teniente D. Cástor Guillén Núñez ... |
| Doña Felisa Vigilondo Mardenes ... | Viuda | Guardia Civil ... | Teniente D. Casimiro Ocio Fernández ... |
| Doña Ramona Rubio Ruiz ... | Huérfana ... | Guardia Civil ... | Segundo teniente D. Eduardo Rubio ... |
| Doña Micaela Herrero Biedma ... | Huérfana ... | Guardia Civil ... | Segundo teniente D. Cipriano Herrero ... |
| Doña Encarnación Llorea Orezo ... | Viuda | Infantería ... | Subteniente D. Jovino Llopis Ramos ... |
| Doña María Crespo Moreno ... | Viuda | Guardia Civil ... | Alférez D. Antonio Díaz García ... |
| Don Juan Cortés Carrillo ... | Huérfano ... | Guardia Civil ... | Brigada D. Julio Cortés González ... |
| Doña Carmen Cortés Carrillo ... | Huérfana ... | | |
| Doña Catalina Frigola Arbones ... | Viuda | Carabineros ... | Brigada D. Benjamín Marcos Fernández |
| Doña Carmen Figal Matilla ... | Huérfana ... | | Suboficial D. Manuel Figal y de Pedro ... |
| Doña Antonia Manchego Tarraga ... | Viuda | | Auxiliar de O. y T. D. Esteban Gil de M chet |
| Doña Isabel Sáez Izarra ... | Viuda | | Músico de segunda D. Gaspar Mas Aser |
| Doña Teresa Herrero Miguel ... | Huérfana ... | | Músico de segunda D. Apolinar Herrero |
| Doña Emilia Herranz Pastor ... | Viuda | C. A. S. E. | Maestro herrador D. José Montero Muí |
| Don Juan Carreras Fernández ... | Huérfano ... | | |
| Don José Carreras Fernández ... | Huérfano ... | | |
| Doña Isabel Carreras Fernández ... | Huérfana ... | Armada ... | Ordenanza de semáforos D. Manuel Car |
| Doña Angeles Carreras Fernández ... | Huérfana ... | | bales |
| Doña Soledad Otero Ledo ... | Huérfana ... | Guardia Civil ... | Guardia civil Iliginio Otero Garrido ... |
| Doña Modesta Otero Ledo ... | Huérfana ... | | |
| Doña Enriqueta Pacho Vigil ... | Huérfana ... | Guardia Civil ... | Guardia civil Enrique Pacho Nosti ... |
| Doña Felisa Mollado Marcos ... | Huérfana ... | Guardia Civil ... | Guardia civil Máximo Mollado Bustillo |
| Doña Dolores Ramírez Muñoz ... | Madre ... | P. Armada ... | Guardia Francisco Cantos Ramírez ... |
| Don Emilio Martín Martín ... | Huérfano ... | P. Armada ... | Guardia Buenaventura Martín Velasco |
| Doña Soledad Sanz-Rosa ... | Viuda | Aviación ... | Cabo primero Felipe Mangado Zarcos ... |
| Doña Dolores Ruiz García ... | Viuda | Legión ... | Legionario Juan Cinea Bernaut ... |

E S E C I T A

| Món anual de se les concede Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consermiento a los interesados | Leyes o Regiamientos que se les aplica | FECHA | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les conigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | JUBILADOS |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------|------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|-----------|
| | | | en que debe empezar el abono de la pensión | Día | Mes | | Año | Pueblo | |
| 20,600,00 | | Ley de 22 diciembre 1955 (D. O. número 162). | 22 | diciembre | 1955 | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | 2 |
| 650,00 | | Real decreto de 22 enero 1934 (D. O. número 20). | 21 | agosto | 1955 | Lérida | Lérida | Lérida | — |
| 2,812,00 | | | 19 | febrero | 1955 | Valencia | Valencia | Valencia | 3 |
| 9,500,00 | | | 30 | enero | 1956 | Madrid | Madrid | Madrid | — |
| 5,823,00 | | | 31 | febrero | 1956 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | — |
| 12,375,00 | | | 27 | marzo | 1956 | Madrid | Madrid | Madrid | — |
| 15,145,23 | | | 6 | enero | 1956 | Las Palmas | Las Palmas | Canarias | — |
| 10,895,83 | | | 21 | enero | 1956 | Madrid | Madrid | Madrid | — |
| 6,456,00 | | | 23 | enero | 1956 | Coruña | Coruña | Coruña | — |
| 6,800,00 | | | 5 | marzo | 1956 | Cáceres | Cáceres | Cáceres | — |
| 2,250,00 | | | 2 | enero | 1956 | Valencia | Valencia | Valencia | 4 |
| 2,000,00 | (1) | | 7 | diciembre | 1955 | Madrid | Madrid | Madrid | 5 |
| 6,275,00 | | | 26 | febrero | 1956 | Pontevedra | Pontevedra | Pontevedra | — |
| 2,000,00 | | | 27 | septiembre | 1954 | Barcelona | Tarrasa | Barcelona | 6 |
| 2,000,00 | | | 3 | marzo | 1956 | Toledo | Caleruela | Toledo | — |
| 1,666,66 | | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926. | 8 | septiembre | 1955 | Guadalajara | El Pobo de Duernas | Guadalajara | — |
| 1,666,66 | | | 10 | febrero | 1956 | Gerona | Bañolas | Gerona | — |
| 800,00 | | | 13 | julio | 1955 | Ciudad Real | Ciudad Real | Ciudad Real | 7 |
| 1,050,00 | | | 4 | enero | 1955 | Cádiz | J de la Frontera | Cádiz | 8 |
| 2,016,63 | | | 14 | enero | 1956 | Valencia | Valencia | Valencia | — |
| 1,500,00 | | | 7 | febrero | 1956 | Córdoba | Cañeta de las Torres | Córdoba | — |
| 2,000,00 | | | 1 | agosto | 1951 | Almería | Almería | Almería | 9 |
| 1,500,00 | | | 24 | febrero | 1956 | Gerona | Palafrugé | Gerona | — |
| 696,00 | | | 23 | noviembre | 1955 | Madrid | Madrid | Madrid | 10 |
| 2,000,00 | | | 17 | diciembre | 1955 | Sevilla | Sevilla | Sevilla | — |
| 2,000,00 | | | 3 | noviembre | 1955 | Lérida | Seo de Urgel | Lérida | — |
| 1,125,00 | | | 1 | noviembre | 1955 | Zaragoza | Calatayud | Zaragoza | 11 |
| 1,000,00 | | | 27 | febrero | 1956 | Madrid | Madrid | Madrid | — |
| 1,400,00 | | | 26 | mayo | 1949 | Cartagena | Cartagena | Murcia | 12 |
| 980,40 | | | 13 | diciembre | 1955 | Cáceres | Cáceres | Cáceres | 13 |
| 3,563,00 | | | 30 | marzo | 1954 | Oviedo | Oviedo | Oviedo | 14 |
| 1,040,20 | | | 8 | septiembre | 1955 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | 15 |
| 2,493,00 | | | 24 | agosto | 1954 | Ceuta | Ceuta | Cádiz-Ceuta | — |
| 1,500,00 | | | 24 | abril | 1955 | Salamanca | Salamanca | Salamanca | 16 |
| 5,170,91 | | | 24 | marzo | 1955 | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | — |
| 796,40 | | | 16 | septiembre | 1954 | Ceuta | Ceuta | Cádiz-Ceuta | — |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Don Juan Gómez González Doña Josefa Gómez González | Huérfano Huérfana | Legión | Legionario Manuel Gómez Domínguez |
| Don José Antonio Guerrero Fernández Doña Soledad Traver Alarcón | Padres | Aviación | Soldado Jaime Guerrero Traver |
| Doña Juana Benítez Falcón | Madre | Infantería | Brigada D. José Esteban Benítez |
| Doña Josefa Ricor Martínez Doña Francisca Torres Castro Doña Margarita Redondo Herrero | Viuda Viuda Viuda | Infantería Legión C. A. S. E. | Sargento provisional D. Andrés Andrés de M... Cabo 1.º Manuel Saldaña Alvarez Maestro herrador provisional D. Salvador M... Esteban |
| Doña Dionisia Cáceres Gómez Doña Julia de Miguel Magdaleno Doña Eusebia Roldán Buitrago | Viuda Viuda Viuda | Mutilados Mutilados Mutilados | Soldado Florentino Sánchez Trigo Soldado Santos Arribas San Lorenzo Soldado Eugenio Pascual Herrero |
| Doña Teresa Enríquez de Luna Seprano Doña Pilar Avila Pla Doña Ana Domínguez Marva Doña Rosa Pérez Moldes Doña Olvido Díaz García Doña María del Pilar Villalba Patrocinio | Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda | Artillería Aviación Infantería Artillería Ingenieros O. M. | Coronel D. José María González Lengoria Az... Coronel D. Jesús Díaz Lorda Comandante D. Jesús de Francisco Repiso Comandante D. Rafael Sáez San Miguel Capitán D. Gregorio Larramhebere Mendiv... |
| Doña Francisca Ramos Villalba Doña Juaná González Caparrós Doña Guadalupe Benito Martín Doña Elvira Goñi López Doña María Martínez Chillada Doña Celia Mielgo Borrell Doña Francisca Martín Gómez Doña Concepción Velasco González Doña Petronila Martínez Menéndez Doña María del Carmen Vázquez Castro | Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda | Intendencia Guardia Civil Guardia Civil Guardia Civil Infantería Ingenieros Aviación O. M. | Capitán D. Felipe Gutiérrez Rodríguez Capitán D. Antonio Vélez Castilla Capitán D. Atilano Lozano Seco Capitán D. José Muñoz Hernández Capitán D. Ignacio García de Frutos Capitán D. Gerardo Gutiérrez Peón Teniente D. Salvador Rocafort García Teniente D. Marcelino Osuna García Teniente D. Agustín Florian Llorente Teniente D. Enrique Llamas Horas |
| Doña Antonia Martínez Martínez Doña María Pérez Gil Doña Ascensión Oriola Serna Doña Encarnación Bernat Hernández | Viuda Viuda Viuda Viuda | Infantería Infantería Guardia Civil | Brigada D. José Alejandro Carril Castro Brigada D. Rafael González Morales Sargento D. Luis Quinteiro Quinteiro Sargento D. Antonio Guerra Ferrándiz |
| Doña Purificación González Villalba Doña María Ana Carranza Vaquero Doña Pascuala Tobajas Gracia Doña Angeles Irazorza Landera Doña Luisa Delgado Portas Doña María Dolores Roa Segurado Doña Antonia Navarro Berrio Doña María Fernández Fernández Doña María del Carmen Mindeguala Irazoqui | Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda | Guardia Civil Guardia Civil Guardia Civil Infantería Guardia Civil Guardia Civil Guardia Civil C. A. S. E. | Brigada D. Francisco Benavent Bisquert Brigada D. Manuel González de la Rosa Brigada D. Luis Caballero Ruiz Sargento D. Gregorio Alonso Caverro Sargento D. Arsenio Ríos Martínez Sargento D. Julio Ardanaz Andrés Sargento D. José Sánchez Azpuru Sargento D. Miguel Navarro Linares Maestro ajustador D. Manuel Ramírez R... |
| Doña Micaela Mato Rayo Doña Fernanda Sánchez Olabarrieta Doña María del Carmen Gómez Silva | Viuda Viuda Viuda | Guardia Civil Guardia Civil P. Armada | Cabo primero Benito Lanaspá Morel Guardia civil Pedro Checa García Cabo primero Gerardo García Sotolu Guardia José Montero Bello |

| a anual de los meses | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o Reglamentos que, se les aplican | FECHA | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------|------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 2.100,00 | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926. | | 15 | octubre | 1953 | Huelva | Huelva | Huelva | 17 |
| 1.825,00 | | | 11 | noviembre | 1953 | Murcia | Murcia | Murcia | 18 |
| 5.000,00 | | | 7 | noviembre | 1948 | Las palmas. | Las Palmas | Canarias | 19 |
| 1.875,00 | Estatuto y Ley de 22 de diciembre 1953. | | 26 | diciembre | 1953 | Valencia | Valencia | Valencia | 20 |
| 1.155,00 | | | 26 | diciembre | 1953 | Ceuta | Ceuta | Cádiz-Ceuta | 21 |
| 1.500,00 | | | 26 | diciembre | 1953 | Guipúzcoa | San Sebastián | Guipúzcoa | 22 |
| 1.500,00 | | | 26 | diciembre | 1953 | Madrid | Madrid | Madrid | 23 |
| 1.500,00 | | | 14 | febrero | 1953 | Segovia | Segovia | Segovia | 24 |
| 1.500,00 | 26 | diciembre | 1953 | Madrid | Madrid | Madrid | 25 | | |
| 11.030,83 | (1) | Estatuto y Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 noviembre de 1955. | 25 | julio | 1953 | Madrid | Madrid | Madrid | 26 |
| 10.037,50 | | | 11 | septiembre | 1952 | Madrid | Madrid | Madrid | 26 |
| 10.030,00 | | | 9 | marzo | 1954 | Melilla | Melilla | Mál-Melilla | 26 |
| 7.922,22 | | | 17 | julio | 1951 | Pontevedra | Pontevedra | Pontevedra | 26 |
| 5.977,08 | | | 10 | junio | 1953 | Madrid | Madrid | Madrid | 26 |
| 7.102,50 | | | 15 | enero | 1954 | Gijón | Gijón | Asturias | 26 |
| 6.518,75 | | | 1 | abril | 1951 | Madrid | Madrid | Madrid | 26 |
| 7.385,41 | | | 25 | noviembre | 1951 | Melilla | Melilla | Mál-Melilla | 26 |
| 5.206,25 | | | 5 | junio | 1951 | Madrid | Madrid | Madrid | 26 |
| 112,50 | | | 3 | septiembre | 1954 | Sta. C. Trife. | Sta. C. Tenerife | Tenerife | 26 |
| 3.705,33 | | | 24 | noviembre | 1953 | Pontevedra | Pontevedra | Pontevedra | 26 |
| 4.177,08 | | | 31 | julio | 1951 | Cádiz | Algeciras | Cádiz | 26 |
| 4.177,08 | | | 25 | agosto | 1951 | Madrid | Madrid | Madrid | 26 |
| 16.708,33 | | | 20 | mayo | 1951 | Oviedo | Oviedo | Oviedo | 26 |
| 5.270,83 | | | 2 | mayo | 1954 | Oviedo | Trubia | Oviedo | 26 |
| 4.737,50 | | | 15 | junio | 1954 | Coruña | Santiago | Coruña | 26 |
| 4.737,50 | | | 18 | abril | 1954 | Melilla | Melilla | Mál-Melilla | 26 |
| 1.901,25 | | | 25 | agosto | 1951 | Cádiz | San Roque | Cádiz | 27 |
| 2.762,50 | | | 11 | noviembre | 1953 | Alicante | Ibiza | Alicante | 26 |
| 3.081,25 | | | 14 | julio | 1953 | Valencia | Bábarroja | Valencia | 26 |
| 4.516,66 | 19 | marzo | 1955 | Madrid | Madrid | Madrid | 26 | | |
| 3.302,08 | 13 | febrero | 1951 | Madrid | Madrid | Madrid | 26 | | |
| 5.210,00 | 21 | junio | 1954 | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | 26 | | |
| 4.079,16 | 2 | febrero | 1954 | Santander | Guriezo | Santander | 26 | | |
| 2.916,66 | 24 | enero | 1951 | Huesca | Jaca | Huesca | 26 | | |
| 3.962,50 | 12 | marzo | 1953 | Vizcaya | Ceasami | Vizcaya | 26 | | |
| 3.574,00 | 13 | marzo | 1952 | Granada | Granada | Granada | 26 | | |
| 5.043,75 | 24 | febrero | 1951 | Cádiz | Algeciras | Cádiz | 26 | | |
| 1.707,50 | 15 | mayo | 1954 | Huesca | Jaca | Huesca | 26 | | |
| 2.314,00 | 4 | junio | 1951 | Jaén | Espeltú | Jaén | 26 | | |
| 1.715,00 | 27 | junio | 1954 | Madrid | Madrid | Madrid | 26 | | |
| 2.574,00 | 16 | marzo | 1951 | León | Madrid | Madrid | 26 | | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Doña Julia Franca Ezcurra | Esposa | S. M. | Ex comandante médico D. Enrique Gallardo I |
| Doña María Luisa Alberti García | Esposa | Infantería | Ex capitán D. José Moreno Gómez |
| Doña María de Belén Sidrach de Cardona | Esposa | Infantería | Ex capitán D. Francisco Ortuño Gutiérrez |
| Doña Evarista de la Mata González | Esposa | Caballería | Ex alférez D. Cesáreo Sánchez Redondo |
| Doña Concepción Suñer Tubert | Esposa | Infantería | Ex alférez D. Arsenio Martínez de la Peña |
| Doña María Sanz Lorenzo | Madre | Infantería | Ex alférez D. Sebastián Hernández Sanz |
| Doña Eulalia Cánovas González | Esposa | Armada | Ex tercer maquinista D. Salvador RuEDA R |
| Doña Isabel Izquierdo Martínez | Esposa | Armada | Ex oficial tercero D. José Muñoz Cañas |
| Doña Teresa Muñoz Domínguez | Hija | Armada | Ex oficial tercero D. José Pérez Carreño |
| Doña Nieves Carrión Románu | Esposa | Armada | Ex oficial tercero D. José Pérez Carreño |
| Doña Ramona Campos y Arjona | Viuda | Artillería | Comandante D. Rafael Fernández de Bobad González de Agullar |
| Doña María Encinas Ibáñez | Viuda | Infantería | Teniente D. Francisco Molina Gutiérrez |
| Doña Gervasia Monje Crespo | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Pablo Huerta Casado |
| Doña Damiana Huerta Huerta | Huérfana | Guardia Civil | Guardia civil Juan Benito Serrano |
| Doña Manuela Mulás Recio | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Benito Reche García |
| Doña María Sola Reche | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Patricio Fernández Martín |
| Doña María Fernández Manzano | Huérfana | Guardia Civil | Guardia civil Ascensión Ruiz Mondéjar |
| Doña Leoncia Gascón Lezeano | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Ascensión Ruiz Mondéjar |
| Doña María Raubert Baró | Viuda | Carabineros | Carabinero Ramón Rojo Valero |
| Doña Josefa Lafnez Rubio | Viuda | Carabineros | Carabinero León Lázaro Barco |
| Doña Daniela Hernández García | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Eugenio Iglesias Belloso |
| Doña Vicenta Benítez Vaquero | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Joaquín Bajo Pérez |
| Doña Carmen del Valle Sánchez | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Juan Caballero Cañas |
| Doña Pilar Espeso Campillo | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Serapio Salvador Arndez |
| Doña Casimira Villarrubia Nieto | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Magdalena Moreno Barajas |
| Doña María Lucas García | Huérfana | Carabineros | Carabinero Celso Lucas Blanco |
| Doña Paula Juana Iglesias | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Faustino Hernández Expósito |
| Doña Luisa Alcaraz Llerena | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Joaquín Fargas Cifre |
| Doña María del Carmen Moreno López | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Eduardo Bleda Inza |
| Doña María Josefa González Piquezas | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil León González López |
| Doña María Siret Ferrer | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Jorge Nadal Juliá |
| Doña Josefa Peluso Pla | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Bernardo Albentosa Sifre |
| Doña Dominga Escalante Guzmán | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil José Linares Rincón |
| Doña Mercedes Pares Ruhl | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Bermuto Bancells Gelabert |
| Doña Vicenta Gallego Martínez | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Alberto Roura Subiros |
| Doña Casilda Pastrana Vegas | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Cástor Zango Notario |
| Doña Josefa Pérez Galindo | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Ginés Sánchez Garrido |
| Doña Adoración Morte Sanahuja | Viuda | Guardia Civil | Guardia civil Joaquín Flor Catalán |
| Doña Agustina Díaz García | Viuda | Carabineros | Carabinero Higinio Muñoz Sacristán |
| Doña María de los Remedios Mollano García | Viuda | Carabineros | Carabinero Miguel Gil Rodríguez |
| Doña María López Sánchez | Viuda | Carabineros | Carabinero Francisco Martín Hernández |
| Doña María Hsado Deneho | Viuda | P. Armada | Guardia Juan José Gutiérrez Ramos |
| Doña Teresa Garrido Luelmo | Viuda | P. Armada | Guardia Antonio Montes Díez |
| Doña Rosa Sellés Sellés | Viuda | P. Armada | Guardia Adolfo Estévez de la Rubia |

| Pésetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones | |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|---------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------|---------------|---|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | | |
| 2,250,00 | | | 1 | febrero | 1944 | Valencia | Valencia | Valencia | 28 | |
| 1,250,00 | | | 26 | noviembre | 1940 | Cartagena | Cartagena | Murcia | 29 | |
| 1,875,00 | | | 1 | noviembre | 1943 | Cartagena | Cartagena | Murcia | 30 | |
| 1,125,00 | | | 1 | julio | 1944 | Salamanca | Montejo Salvatierra | Salamanca | 31 | |
| 1,125,00 | | | 1 | julio | 1945 | Gerona | Gerona | Gerona | 31 | |
| 1,125,00 | | | 1 | diciembre | 1943 | Soria | Tardelcuende | Soria | 31 | |
| 1,000,00 | | | 1 | junio | 1941 | Cartagena | Cartagena | Murcia | 32 | |
| 1,665,66 | | | 23 | febrero | 1943 | Cartagena | Cartagena | Murcia | 33 | |
| 1,333,33 | | | 1 | enero | 1943 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | 31 | |
| 3,575,00 | | Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 (DD. OO. números 101 y 177). | 8 | enero | 1956 | Granada | Granada | Granada | — | |
| 2,000,00 | | | 20 | febrero | 1956 | Málaga | Málaga | Málaga | — | |
| 500,00 | | Real decreto de 22 de enero de 1924 y Ley de 6 noviembre de 1941. | 18 | diciembre | 1950 | Zaragoza | La Almunia | Zaragoza | 34 | |
| 950,40 | | | 4 | marzo | 1956 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | — | |
| 965,40 | | | 20 | febrero | 1956 | Almería | Almería | Almería | — | |
| 959,80 | | | 6 | abril | 1954 | Granada | Granada | Granada | — | |
| 965,40 | | | 4 | febrero | 1956 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | — | |
| 500,00 | | Real decreto y Ley de 6 de noviembre de 1941. | 13 | febrero | 1956 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | — | |
| 1,133,33 | | | 12 | noviembre | 1944 | Valencia | Valencia | Valencia | 35 | |
| 1,500,00 | | | 7 | febrero | 1956 | Toledo | Lóminchar | Toledo | 36 | |
| 500,00 | | | 10 | marzo | 1956 | Zamora | Zamora | Zamora | — | |
| 1,086,66 | | | 21 | enero | 1956 | Sevilla | La Algaba | Sevilla | — | |
| 1,066,66 | | | 24 | noviembre | 1955 | Madrid | Madrid | Madrid | — | |
| 1,040,40 | | | 2 | marzo | 1956 | Toledo | Mora | Toledo | — | |
| 1,086,66 | | | 4 | octubre | 1952 | Barcelona | Arenys de Mar | Barcelona | — | |
| 1,400,00 | | | 13 | septiembre | 1955 | Badajoz | Villar del Rey | Badajoz | — | |
| 1,200,00 | | | 20 | febrero | 1956 | Gerona | Gerona | Gerona | — | |
| 1,062,75 | | | 23 | febrero | 1956 | Albacete | Teharra | Albacete | — | |
| 980,40 | | | 27 | febrero | 1956 | Albacete | Villagordo | Albacete | — | |
| 1,450,00 | | | 3 | febrero | 1956 | Baleares | P. Mallorca | Baleares | — | |
| 1,200,00 | | Estatuto de Clases Pasivas y Ley 6 noviembre 1941. | 13 | febrero | 1956 | Valencia | Sueca | Valencia | — | |
| 1,200,00 | | | 1 | febrero | 1956 | Jaén | La Carolina | Jaén | — | |
| 1,066,66 | | | 23 | enero | 1956 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | — | |
| 1,600,00 | | | 21 | noviembre | 1955 | Zaragoza | Calatayud | Zaragoza | — | |
| 1,400,00 | | | 21 | febrero | 1956 | Cáceres | Zazza la Mayor | Cáceres | — | |
| 1,200,00 | | | 19 | febrero | 1956 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | — | |
| 891,00 | | | 2 | marzo | 1956 | Castellón | Villarreal de los Infantes | Castellón | — | |
| 1,333,33 | | | | | | Alicante | Alicante | Alicante | 37 | |
| 1,066,66 | | | | 17 | febrero | 1956 | Alicante | Alicante | Alicante | — |
| 1,096,66 | | | | 16 | abril | 1954 | Ceuta | Ceuta | Cádiz-Ceuta | — |
| 1,500,00 | | | 31 | enero | 1956 | Cáceres | Casas de D. Antonio | Cáceres | 38 | |
| 1,500,00 | | | 13 | febrero | 1956 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | 39 | |
| 1,200,00 | | | 6 | marzo | 1956 | Segovia | Segovia | Segovia | 40 | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Doña María de los Dolores Fernández-González ... Doña Angela Fernández González... Doña Asunción Fernández González | Huérfana ... Huérfana ... Huérfana ... | Guardia Civil ... | Capitán P. Félix Fernández Berga ... |
| Doña Josefa Rodríguez Pérez ... Doña María Josefa López Feal ... | Viuda ... Viuda ... | Infantería ... Infantería ... | Teniente H.º D. José Luis Iglesias Alonso ... Teniente H.º D. Vicente Brage Gato ... |
| Doña Paz Olano Carreira ... Doña María del Carmen Cassillas Trespalacios ... | Viuda ... Viuda ... | Infantería ... Infantería ... | Teniente coronel D. Manuel Pena Vidal ... Teniente coronel D. Francisco Delgado de ... |
| Doña María Alvida González González ... Doña María Taltabull Saura ... Doña María Luisa Castilla Camps... Doña Basilia Moreno Santamarina ... Doña María Beltrán Rey ... Doña Angeles Arnal Pérez ... Doña Elena Sánchez López ... Doña Lidia López López ... Doña María Díaz Hidalgo ... Doña Vicenta Carracedo Luelmo ... Doña Sebastiana Garafa Rioja ... Doña María de los Dolores Duque Pérez ... | Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... | Infantería ... Intendencia ... Infantería ... Infantería ... Infantería ... Ingenieros... Infantería ... Guardia Civil ... Guardia Civil ... Carabineros ... Carabineros ... O. M. ... | Teniente coronel D. José Rodríguez Reigada ... Teniente coronel D. Juan Villalonga Tortoum ... Comandante D. Tomás Acosta Arzuza ... Comandante D. Joaquín Seoane González ... Comandante D. Natalio Cubas Castilla ... Capitán D. José de la Iglesia Martín ... Teniente D. Ricardo Iglesias Prado ... Teniente D. Martín Bogajo Ramos ... Teniente D. Manuel Jiménez Ramírez ... Teniente D. Feliciano Ledo Macías ... Teniente D. Modesto Rodríguez Hinojal ... Alférez D. José Casale Gómez ... |
| Doña Manuela Castillo Navarro... Don Ramón Andrés Jiménez Jodar Doña María del Carmen Jiménez Castillo ... | Viuda ... Huérfano ... Huérfana ... | Infantería ... | Sargento D. Andrés Jiménez López ... |
| Doña Juana Vázquez Doce ... | Viuda ... | Armada ... | Mecánico mayor D. Antonio Fernández Serra |
| Doña Julia Frauca Ezcurra ... Don Luis Muñoz García ... | Viuda ... Huérfano ... | S. M. ... Guardia Civil ... | Ex comandante D. Enrique Gallardo Pérez ... Cabo primero Juan Muñoz Cebrián ... |

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que, si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1934 («Boletín Oficial del Estado» número 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, cuya autoridad deberá informarle, consignando la fecha de la re-

petición notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, siendo compatible con cualquier otra pensión que pudiera tener derecho.

3. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Elena Pérez-Cabrera de Lara, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 9 de mayo de 1928. La percibirán por partes

iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

4. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Adoración Inigo García, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 22 de agosto de 1941 (D. O. número 193). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

3. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Josefa Aguilar Alcayaga, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de julio de 1950. La percibirán por partes iguales, mientras

| Cantón | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------|------------|------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 2.000,00 | | Estatuto y Ley de 16 junio de 1942. | 16 | septiembre | 1935 | Madrid ... | Madrid ... | Madrid ... | 41 |
| 2.000,00 | | Estatuto y Ley de 14 de marzo de 1942 (D. O. número 76). | 21 | febrero | 1936 | Vigo ... | Vigo ... | Pontevedra ... | — |
| 2.000,00 | | | 16 | enero | 1936 | Coruña ... | Magalofes-Fene ... | Coruña ... | — |
| 5.325,00 | | | 20 | febrero | 1936 | Lugo ... | Villalba ... | Lugo ... | — |
| 10.895,82 | | | 23 | febrero | 1936 | Madrid ... | Madrid ... | Madrid ... | — |
| 11.187,50 | | | 8 | diciembre | 1935 | Orense ... | Orense ... | Orense ... | — |
| 5.200,00 | (1) | | 3 | junio | 1935 | Barcelona ... | Barcelona ... | Barcelona ... | — |
| 4.825,00 | | | 10 | abril | 1935 | Barcelona ... | Barcelona ... | Barcelona ... | — |
| 4.825,00 | | | 16 | febrero | 1936 | Orense ... | Orense ... | Orense ... | — |
| 3.500,00 | | | 23 | diciembre | 1931 | Guipúzcoa ... | San Sebastián ... | Guipúzcoa ... | 42 |
| 7.454,16 | | Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 19 de diciembre de 1931. | 7 | octubre | 1935 | Zaragoza ... | Los Arañanes ... | Zaragoza ... | — |
| 2.850,00 | | | 27 | febrero | 1936 | Lugo ... | Lugo ... | Lugo ... | — |
| 5.830,16 | | | 14 | febrero | 1934 | Sevilla ... | Sevilla ... | Sevilla ... | 25 |
| 4.150,00 | | | 25 | octubre | 1932 | Málaga ... | Málaga ... | Málaga ... | 26 |
| 3.000,00 | | | 3 | marzo | 1936 | Zamora ... | Zamora ... | Zamora ... | — |
| 2.725,00 | | | 13 | marzo | 1936 | Vizcaya ... | Bilbao ... | Vizcaya ... | — |
| 3.200,00 | | | 18 | enero | 1936 | Baleares ... | P. Mallorca ... | Baleares ... | — |
| 4.673,16 | | | 22 | mayo | 1935 | Murcia ... | Murcia ... | Murcia ... | 43 |
| 6.720,16 | | | 23 | febrero | 1936 | F. Caudillo ... | F. Caudillo ... | Coruña ... | — |
| 2.250,00 | | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926. | 11 | septiembre | 1935 | Valencia ... | Valencia ... | Valencia ... | — |
| 3.330,00 | | | 10 | julio | 1932 | Albacete ... | Albacete ... | Albacete ... | 44 |

conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

6. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Matilde García Fernández, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 5). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

7. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Adela Ruiz Cónsuera, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 6 de abril de 1940 (D. O. núm. 29). La percibirá, mientras conserve la

aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

8. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Juana Biédma Avilés, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 5 de enero de 1943. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

9. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Pilar Carrillo Pardo, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 1 de agosto de 1946 (D. O. número 199). La percibirán por partes iguales mientras conserve la aptitud legal, y el menor por mano de su tutor, durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del falleci-

miento de su citada madre. El varón cesará en el percibo de la pensión el 1.º de noviembre de 1936, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Carmen Matilla Cisneros, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 27 de mayo de 1929. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

11. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Ana-cleta Miguel Relaneto, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de abril de 1933 (D. O. número 187). La percibirá, mientras con-

serve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

12. Se les hace el presente señalamiento, que percibirá por partes iguales, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. Los huérfanos D. José y D. Juan cesarán en el percibo de la misma el 10 de julio de 1951 y 22 de julio de 1953, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad, y la huérfana doña Angeles el 26 de octubre de 1953, fecha en que contrajo matrimonio. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

13. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María del Carmen Ledo Macías, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de febrero de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 46). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

14. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Encarnación Vigil Carriló, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de enero de 1944 (D. O. núm. 15). La percibirá mientras conserve la aptitud y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Marcos Rico, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de octubre de 1943 (D. O. número 239). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

16. Se le transmite la pensión temporal vacante por fallecimiento de doña Emerita Martín Martín, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 7 de marzo de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 73). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha de que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 25 de octubre de 1964, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

17. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ma-

riela González Rebollo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo (D. O. núm. 239). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se premo el 27 de septiembre de 1943 indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. El huérfano cesará en el percibo de la pensión el 17 de noviembre de 1937, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

18. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

19. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Juana Talavera Nuez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 13 de septiembre de 1943, como viuda del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo segundo matrimonio la anterior beneficiaria, siendo compatible esta pensión con la de viudedad que viene disfrutando y sin perjuicio de que el abono de la pensión con efecto retroactivo se limite al plazo de cinco años de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública.

20. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de **tocas** y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

21. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1935.

22. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1971, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los del servicio del causante.

23. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de di-

ciembre de 1935, hasta el 26 de diciembre de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

24. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 13 de febrero de 1974, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

25. La percibirá temporalmente, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1969, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

26. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

27. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 18 de marzo de 1933, y se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento del causante hasta el 22 de diciembre de 1951, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 19 del citado mes y año, la percibirá con carácter vitalicio y en la cuantía de 3.168,75 pesetas, todo ello previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan nulos.

28. Se rectifica el señalamiento que fué hecho por este Consejo Supremo el 20 de febrero de 1936, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 60, y que estaba suspendido por orden de este Alto Centro de fecha 13 de marzo próximo pasado, y se le hace el presente señalamiento, que quedará redactado en los siguientes términos: Se le rehabilita en la pensión alimenticia que la fué concedida por este Consejo Supremo el 13 de mayo de 1941 (D. O. núm. 122). La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza y el causante se halle sufriendo condena, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 17 de junio de 1948, en que el citado causante empezó a percibir haber pasivo, y a partir del 11 de septiembre de 1953, percibirá la pensión vitalicia de viudedad que fi-

gura en otra parte de esta relación.

29. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo. La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, el causante se halle sufriendo condena, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 5 de julio de 1931, en que el causante empezó a percibir haber pasivo.

30. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo. La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, el causante se halle sufriendo condena, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 2 de marzo de 1923, en que empezó a percibir haber pasivo.

31. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo. La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, el causante se halle sufriendo condena y privado de haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina.

32. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 14 de junio de 1923 (D. O. núm. 133). La percibirá desde la fecha que se indica en la relación hasta el 11 de febrero de 1926, en que empezó a percibir la pensión de viudedad.

33. Se les rehabilita en la pensión alimenticia que les fué concedida por este Consejo Supremo el 3 de noviembre de 1922 (D. O. núm. 280). La percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, el causante se halle sufriendo condena y privado de haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que el causante causó baja en nómina, hasta el 23 de noviembre de 1924, en que falleció el causante.

34. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de febrero de 1933, y se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 1 de enero de 1932 y a partir de esta fecha (2 de enero de 1932), en que falleció la viuda del causante, la percibirá en su totalidad la huérfana,

y teniendo en cuenta que la parte de aumento de la pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante al de la viuda, deberá ser abonada a los herederos de esta última; todo ello previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

35. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, con la limitación establecida en la Ley de Contabilidad del Estado.

36. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 6 de febrero de 1923, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los años de servicio del citado causante.

37. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagos de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

38. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de enero de 1927, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

39. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 12 de febrero de 1924, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

40. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, siendo compatible esta pensión con la que percibe en la actualidad por un hijo muerto en campaña.

41. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Encarnación González Cercas, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 23 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 378). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. Teniendo en cuenta por lo que a la huérfana doña Asunción se refiere; que entre la suma del sueldo que percibe y la pensión que ahora se le concede no rebase el tope de las 15.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

42. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de febrero de 1925 (D. O. núm. 61) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada, y desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 13 de diciembre de 1931, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo, a partir de esta fecha.

43. Se les hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: la viuda percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre los huérfanos. El huérfano D. Ramón Andrés cesará en el percibo de la misma el día 17 de septiembre de 1929 fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los coparticipantes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

44. Se rectifica la transmisión de pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de febrero de 1935 (D. O. núm. 60) y se le hace el presente señalamiento que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

Madrid, 21 de mayo de 1936.—El General Secretario, Roberto White Santiago.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 9 de los corrientes el brigada de complemento de Infantería, D. Urbano Fernández Estévez, en situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Mieres (Oviedo), causa baja en la referida Agrupación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1936.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1932 («B. O. del Estado» núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que, el brigada de complemento de Caballería D. Miguel Amador Rodríguez y el sargento de complemento de Infantería D. Pedro García Fernández causen baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, según Ordenes de 20 de abril de 1934 (D. O. núm. 115) y 18 de mayo de 1936 (D. O. núm. 113) del Ministerio del Ejército, respectivamente, debiéndoseles hacer nuevo señalamiento de haberes por lo que

respecta al destino civil que desempeñaban, el primero, en el Juzgado de Primera Instancia de Montilla (Córdoba), y el segundo, en el Ayuntamiento de Atarfe (Granada), según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1936.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 135.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA DE ADQUISICIONES, Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

Expediente A. 21/36

Hasta las diez horas del día 15 del presente mes de junio se admiten ofertas para la venta por gestión directa de los subproductos sobrantes de molturación de trigos, existentes en la fábrica «La Espiga», de esta

plaza, cuyos artículos, cantidades y precios límites mínimos son los siguientes:

Salvado, 150.000 kilogramos, a 1,80 pesetas kilogramo.

Harinillas, 50.000 kilogramos, a 2,45 pesetas kilogramo.

Restos de limpia, 35.000 kilogramos, a 0,83 pesetas kilogramo.

Los pliegos de bases que han de regir para esta venta pueden ser exa-

minados en la Secretaría de esta Junta, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, y los artículos objeto de esta venta en la referida fábrica, con domicilio en la calle de Luchana, núm. 36, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 2 de junio de 1936.

Núm. 724

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO DEL VOLUNTARIADO EN EL EJERCITO DE TIERRA

Se halla a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 2 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1936 (D. O. número 25).

Para facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que deseen recibir.

El cobro se efectuará con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION. REITERE SU AVISO